

ANEJO II

Ejemplos de aplicación del número 7 de las Instrucciones

CASO 1.º	
Supuesto	Cátedra: Vacante. Plaza de Profesor adjunto numerario: Vacante.
Nombramiento	Se puede nombrar (si hay horas disponibles suficientes) un Profesor adjunto interino para desempeñar la cátedra con el sueldo inicial de los Catedráticos, y otro interino para desempeñar la plaza del adjunto numerario, cobrando el sueldo inicial de éste.
CASO 2.º	
Supuesto	Cátedra: Provista. Plaza de Profesor adjunto numerario: Vacante.
Nombramiento	Sólo se puede nombrar (y esto si hay horas disponibles suficientes un Profesor adjunto interino, que cobrará el sueldo inicial de los adjuntos numerarios.
CASO 3.º	
Supuesto	Cátedra: Vacante. Plaza de Profesor adjunto numerario: Provista.
Nombramiento	Como el adjunto numerario se hace cargo de la cátedra vacante (Decreto de 21 de marzo de 1958, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) hay que proveer de modo interino al desempeño de la plaza de adjunto, si hay horas bastantes. Por ello, el adjunto interino que se nombre cobrará el sueldo inicial de los adjuntos numerarios, aunque perciba estos haberes con cargo al sueldo vacante en el Cuerpo de Catedráticos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:
Número: 12.677. Nombre: «Paz». Mineral: Plomo. Hectáreas:

233. Términos municipales de Oencia, de la provincia de León, y Folgoso de Caurel, de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guipúzcoa

4.574. «Plazaola Segunda». Espato-fluor. 13. Berástegu.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona del Guadalhorce (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la Zona Regable del Guadalhorce (Málaga), Sectores IV y VI (primera fase), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 30 de septiembre de 1965, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Parcelas	Propietarios	Superficie excedente Ha.
6.041	Don Miguel Gómez Mora	19-25-00
6.042	Doña María Dolores de Haya Gálvez.	18-00-00

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.—5.488-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1965:

	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Peseta.
1 Dólar U. S. A.	59,810	59,990
1 Dólar canadiense	55,562	55,729
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,360	167,863
1 Franco suizo	13,859	13,900
100 Francos belgas	120,515	120,877
1 Marco alemán	14,916	14,960
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,612	16,662
1 Corona sueca	11,574	11,608
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,800	232,497
100 Escudos portugueses	208,639	209,267